

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 02-2016
SRA. MARIANA DE JESUS JÁCOME ÁLVAREZ
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el Art. 253 de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que los art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen y Garantizan las Autonomías Políticas, Administrativas y Financieras.

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesa, entre los que se encuentra la contemplada en el literal i) faculta a las Máximas Autoridades de los Gobiernos Autónomos (Alcaldes o Alcaldesa), para que resuelva administrativamente todos los asuntos correspondiente a su cargo, en concordancia con el literal x) del cuerpo legal ibídem.

Que, con fecha 29 de Diciembre del año 2015, la Sra. Katia Borja Alvear, en calidad de Gerente General de la Compañía Articolati S.A., solicita a la Corporación Municipal el Fraccionamiento del lote #2 denominado Alfadomus en cuatro lotes, el mismo que fue adquirido por Compraventa que hizo a la Compañía Mejobrit según consta inscrita con el numero Registro de propiedad 287 y anotada bajo el N° 397 del Repertorio de fecha 25 de noviembre del año 2015 en el Registro de la Propiedad con Funciones Mercantiles del Cantón Nobol

Que la Jefa de Planificación emitió informe mediante Memorándum N° 018, con fecha 25 de enero del 2016, y la Jefa de Avalúos y Catastro el memorándum N° 013-AC-GADMCN-2016, los cuales fueron puestos en conocimiento del Sr. Procurador Síndico Municipal, el mismo que emitió su criterio jurídico mediante el oficio N° 021-SINGADMCN-2016, en el cual sugiere que se remita la carpeta a los departamentos técnicos a fin de que se aclare los informes.

Que la Jefa de Planificación mediante Memorándum N° 024, en el cual realiza las aclaraciones técnicas sugeridas por el Procurador Síndico Municipal con respecto a la

autorización de fraccionamiento en cuatro lotes urbanos, del lote N° 2 con código catastral N° 092550020304004000 Propiedad de la Compañía Articolati S.A., el cual informa lo siguiente:

En atención al Memorándum #0222- SEC-ADM-2016 de fecha 27 de Enero del 2016 suscrito por el Sr. José Antonio Rivera Bravo Secretario de la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en el que hace Referencia al Oficio 021-SINGADMCN-2016 de fecha 27 de Enero del 2016 suscrito por el Ab. Galo Erazo Álvarez en donde solicita se realice la aclaración a la descripción del lote de terreno materia del fraccionamiento.

Esta Unidad de Planificación le informa a usted Sra. Alcaldesa que luego de haber realizado una minuciosa revisión a la documentación e informe emitido por el Procurador Sindico me permito hacer las observaciones técnicas de forma.

La Sra. Katia Borja Alvear Gerente General de la Compañía Articolati con C.I #0905921227 quien requiere la autorización para Fraccionar en 4 (cuatro) lotes urbanos el **Lote #2 denominado Alfadomus** cuya clave catastral es # **092550020304004000** el mismo que se encuentra ubicado en el Sector Petrillo perteneciente a esta Jurisdicción Cantonal.

MEDIDAS Y LINDEROS GENERALES DEL LOTE # 2 DENOMINADO ALFADOMUS SEGÚN RESOLUCION P-3-S.O.#22-17-12-2014

NORTE:	Lote #4 (Dolmen)	CON:	167.97 Mts.
SUR:	Calle Vehicular	CON:	126.45 Mts.
ESTE:	Camino Vecinal	CON:	306.41 Mts.
OESTE:	Cerro Cantera	CON:	329.20 Mts.
AREA TOTAL			45.793.00 M2

MEDIDAS Y LINDEROS GENERALES DEL LOTE # 2 SEGÚN INSPECCIÓN TECNICA

NORTE:	Lote #4 (Dolmen)	CON:	166.00 Mts.
SUR:	Calle Vehicular	CON:	131.70 Mts.
ESTE:	Camino Vecinal	CON:	302.16 Mts.
OESTE:	Cerro Cantera	CON:	329.00 Mts.
AREA TOTAL			45.791.00 M2

EL LOTE # 2 QUEDARA SUBDIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOTES	DIMENSIONES				AREA
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
LOTE # 2-A ALFADOMUS	Cía. Dolmen con 166.00 Mts.	Fracción #3-2-B con 157.21 Mts.	Camino Vecinal con 69.40 Mts.	Cerro Cantera con 62.88 Mts.	10.640 M2
LOTE # 2-B ALFADOMUS	Fracción #3-2-A con 157.21 Mts.	Fracción #3-2-C con 147.83 Mts.	Camino Vecinal con 76.75 Mts.	Cerro Cantera con 68.64 Mts.	11.058 M2
LOTE # 2-C ALFADOMUS	Fracción #3-2-B con 147.83 Mts.	Fracción #3-2-D con 138.92 Mts.	Camino Vecinal con 68.12 Mts.	Cerro Cantera con 73.78 Mts.	10.149 M2
LOTE # 2-D ALFADOMUS	Fracción #3-2-C con 138.92 Mts.	Calle Vehicular con 131.70 Mts.	Camino Vecinal con 87.89 Mts.	Cerro Cantera con 123.70 Mts.	13.944 M2
AREA TOTAL					45.791 M2

CONCLUSIÓN:

Así mismo se deja constancia que este Fraccionamiento no aplica el art 424 del COOTAD por cuanto con fecha de 17 de Diciembre del 2014 fue aprobada la Resolución **P-3-S.O.#22-17-12-2014** de fraccionamiento a favor de la Compañía Mejobrit S.A.

Además cumple con los requisitos exigidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol. Es sugerencia de este Departamento Técnico, que luego de su análisis pase al Departamento Jurídico para que emita su análisis y dé el respectivo cumplimiento de Ley, a la solicitud presentada.

Que la Jefa de Avalúos y Catastro emite el Memorándum 015-AC-GADMCN-2016, en cumplimiento a las observaciones emitidas por el Director del Área Jurídica Municipal, y sugiere informe favorable a favor del fraccionamiento solicitado por la Gerente General de la Compañía Articolati, Sra. Katia Borja Alvear, el mismo que determina lo siguiente:

Dando contestación al Memorándum **#223-SEC-ADM-016** suscrito por el Sr. Antonio Rivera Bravo Secretario de la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Nobol, con referencia al oficio **#021-SINGADMCN-2016**, en atención a la solicitud presentada por la **Sra. BORJA ALVEAR KATIA** Gerente General de la Compañía Articolati, quien requiere fraccionamiento en 4 (cuatro) lotes, del

predio denominado Lote # 2 Alfadomus, ubicado en el Sector Petrillo con clave catastral #092550020304004000 perteneciente a esta jurisdicción Cantonal.

MEDIDAS Y LINDEROS GENERALES DEL LOTE #2 SEGÚN RESOLUCIÓN P-3-S.O.#22-17-12-2014:

NORTE	Lote # 4 (Dolmen)	CON:	167.97 Mts.
SUR	Calle Vehicular	CON:	126.45 Mts.
ESTE	Camino Vecinal	CON:	306.41 Mts.
OESTE	Cerro Cantera	CON:	329.20 Mts.
ÁREA TOTAL			45.793.00 M2

EL LOTE # 2 QUEDARA SUBDIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA

FRACCIÓN	DIMENSIONES				ÁREA
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
FRACCIÓN # 2-A	Cía. Dolmen con 166.00 Mts.	Fracción # 2-B Con 157.21 Mts.	Camino Vecinal con 69.40 Mts.	Cerro Cantera con 62.88 Mts.	10.640 M2
FRACCIÓN # 2-B	Fracción # 2-A Con 157.21 Mts	Fracción # 2-C Con 147.83 Mts	Camino Vecinal con 76.75 Mts.	Cerro Cantera con 68.64 Mts.	11.058 M2
FRACCIÓN # 2-C	Fracción # 2-B Con 147.83 Mts	Fracción # 2-D Con 138.92 Mts	Camino Vecinal con 68.12 Mts.	Cerro Cantera con 73.78 Mts.	10.149 M2
FRACCIÓN # 2-D	Fracción # 2-A Con 157.21 Mts	Calle Vehicular Con 131.70 Mts.	Camino Vecinal con 87.89 Mts.	Cerro Cantera con 123.70 Mts.	13.944M2
ÁREA TOTAL					45.791 M2

Conclusión:

Esta Unidad Técnica una vez validados los documentos presentados por la peticionaria, con los archivos de esta dependencia, sugiere informe favorable al Fraccionamiento solicitado por la **Sra. BORJA ALVEAR KATIA**, Gerente General de la Compañía ARTICOLATI; el valor del metro cuadrado en el sector es de **\$15,52** dólares cada metro cuadrado.

Que, el informe emitido mediante Memorandum N° 024 por la Jefa de Planificación Urbana y Rural, y el 015-AC-GADMCN-016 por la Jefa de Avalúos y Catastro Municipal subsana las observaciones emitidas por el Procurador Síndico Municipal, mediante oficio N° 021-SINGADMCN-2016.

Que el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que para la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que a efectos contenga el plan de ordenamiento territorial: **Los Notarios y Registradores de la Propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de Gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.**

Que el art. 2 de los fraccionamientos segundo inciso de la Ordenanza Reformatoria que Reglamenta la Aprobación de Fraccionamientos Urbanos y Rurales, Urbanizaciones y Reestructuraciones Parcelarias en el Cantón Nobol, dispone que los fraccionamientos en el área urbana serán autorizados por la máxima autoridad en base a los informes técnicos, de conformidad a lo dispuesto en el art. 472 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y los considerandos que anteceden:

EXPIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Concedo la autorización de fraccionamiento a favor de la Compañía Articolati S.A. del lote N° 2 denominado Alfadomus con código catastral N° 092550020304004000 ubicado en la zona urbana del sector Petrillo jurisdicción del cantón Nobol, el mismo que queda de la siguiente manera:

EL LOTE # 2 DENOMINADO ALFADOMUS QUEDA FRACCIONADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

FRACCIÓN	DIMENSIONES				ÁREA
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
FRACCIÓN # 2-A	Cía. Dolmen con 166.00 Mts.	Fracción # 2-B Con 157.21 Mts.	Camino Vecinal con 69.40 Mts.	Cerro Cantera con 62.88 Mts.	10.640 M2
FRACCIÓN # 2-B	Fracción # 2-A Con 157.21 Mts	Fracción # 2-C Con 147.83 Mts	Camino Vecinal con 76.75 Mts.	Cerro Cantera con 68.64 Mts.	11.058 M2
FRACCIÓN # 2-C	Fracción # 2-B Con 147.83 Mts	Fracción # 2-D Con 138.92 Mts	Camino Vecinal con 68.12 Mts.	Cerro Cantera con 73.78 Mts.	10.149 M2
FRACCIÓN # 2-D	Fracción # 2-A Con 157.21 Mts	Calle Vehicular Con 131.70 Mts.	Camino Vecinal con 87.89 Mts.	Cerro Cantera con 123.70 Mts.	13.944M2
ÁREA TOTAL					45.791 M2

2. Previo a la entrega de la presente Resolución Administrativa, el peticionario deberá presentar el título de crédito por los valores cancelados por concepto del fraccionamiento, para lo cual dispongo que Avalúos y Catastros y Rentas emitan la liquidación y título de crédito correspondiente

3.- La presente Resolución Administrativa se deberá protocolizar en una Notaria Publica e inscribirse en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol, para su posterior ingreso al Catastro Municipal.

4.- Notificar con la presente Resolución Administrativa: a) Jefa de Avalúos y Catastro; b) Jefa de Comprobación y Rentas; c) Peticionario; d) Jefa de Planificación Urbana y Rural; e) Pagina Web www.nobol.gob.ec.

Dado y firmado en el Despacho de la suscrita Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 29 días del mes de Enero, del 2016.

Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
NOBOL.